

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 16 DE JUNIO DE 1943

NÚMERO 9126

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 351 de 26 de Mayo de 1943, por la cual se abstienen de conocer un recurso.

Resolución N° 2314 de 10 de Mayo de 1943, por el cual se concede permiso para importar narcóticos.

Resolución N° 2323 de 11 de Mayo de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resolución Nos. 2300 y 2401 de 10 de Mayo de 1943, por las cuales se conceden unos permisos.

Resolución N° 2352 de 10 de Mayo de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resolución N° 2340 de 10 de Mayo de 1943, por el cual se concede a una solicitud.

Resoluciones Nos. 2341, 2342 y 2343 de 11 de Mayo de 1943, por las cuales se conceden unos permisos.

Resolución N° 2345 de 17 de Mayo de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resolución N° 2349 de 18 de Mayo de 1943, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 455 de 31 de Mayo de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 457 de 3 de Junio de 1943, por el cual se dictan medidas sanitarias sobre servicios del Cuerpo Médico del Hospital de San Domingo de Guzmán.

Contratos Nos. 58, 59, 60 y 61 del mes de Mayo de 1943.

Informe de las Cuentas y Finanzas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Febrero de 1943.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

SE ABSTIENEN DE CONOCER UN RECURSO

RESOLUCION NUMERO 351

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 351.—Panamá, 2 de Mayo de 1943.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

En memorial fechado el 29 de noviembre de 1940, Julio Rangel presentó al Jefe de Asuntos Contenciosos de la Administración General de Rentas Internas un denuncia tendiente a establecer si procedía la recaudación del impuesto de donaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley 80 de 1934, por razón de la venta de varios bienes muebles e inmuebles hecha a la sociedad comercial "I. L. Maduro Jr., S. A." por los socios Essie Cardoze vda. de Maduro, Federico Maduro Cardoze, Miguel Maduro Cardoze, Evelina Maduro Cardoze de León, Ernesto Maduro Cardoze, Walter Maduro Cardoze, Arturo Maduro Cardoze y Julita Maduro Cardoze, y también para que se ordenara un inventario y avalúo del establecimiento de comercio que funciona en la ciudad de Colón, Calle del Frente, casa número 10.044, de propiedad de I. L. Maduro Jr., dejando de inventariar en el juicio de sucesión intestada de este surtido en el Juzgado 2º del Circuito.

El Jefe de Asuntos Contenciosos inició la investigación del caso, e hizo venir al expediente los documentos indicados por el denunciante; después dió traslado del denuncia al señor Ernesto Maduro Cardoze, Vice-Presidente de la sociedad anónima indicada y como tal su representante legal como consta en la cláusula novena del pacto social que consta en la escritura pública número 599 de abril 30 de 1940, entre lo contestó en escrito visible a faja 49. Luego el funcionario investigador en su Resolución número 5 de 4 de febrero de 1941 resolvió lo siguiente:

"a) Declarar que para los efectos fiscales es una donación la venta hecha por la señora Essie Cardoze viuda de Maduro y sus hijos: Evelina,

Federico, Ernest, Miguel, Walter, Arturo y Julita Maduro Cardoze en la sociedad "I. L. Maduro Jr., S. A.", mediante la escritura número 1000 de 1940, de la Notaría Segunda de este Circuito, y decretar el avalúo de los bienes que ellos traspasaron para proceder al cobro del impuesto."

b) Pasar copia de lo concerniente al Administrador Provincial de Hacienda de Colón para que investigue si el señor Isaac Levy Maduro era dueño, a la fecha de su defunción, de algún establecimiento comercial en esa ciudad."

La referida resolución fué apelada por los interesados y se concedió la apelación, por lo cual pasaron las diligencias al Despacho del Administrador General de Rentas Internas, quien al resolver el asunto el 29 de mayo siguiente confirmó en todas sus partes la decisión del inferior.

Una vez devuelto el negocio el Jefe de Asuntos Contenciosos dispuso el nombramiento de peritos para el avalúo de los bienes objeto de los traspasos a favor de la sociedad anónima en cuestión para los efectos del artículo 622, inciso 2º del Código Fiscal. Los peritos fueron designados, uno por el Fisco y otro por el representante de los interesados, y ambos han rendido su dictamen correspondiente.

Entre tanto, el señor Ernesto Maduro Cardoze en representación de la parte interesada acudió al Poder Ejecutivo para que avocara el conocimiento de estas diligencias, pero sin éxito alguno, porque se resolvió que el recurso había sido interpuesto fuera de tiempo, como consta en la Resolución N° 171 de 30 de septiembre de 1941.

Ahora pretenden los afectados la nulidad de lo actuado basándose en que no se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo número 32 de 1933, dictado para los casos de contrabando y defraudación fiscal, pretensión que ha sido negada tanto por el Jefe de Asuntos Contenciosos, como por el Administrador General de Rentas Internas.

El procedimiento administrativo regular determina que el Poder Ejecutivo puede avocar el conocimiento de asuntos resueltos en dos instancias si lo considera conveniente, con lo cual termina toda actuación por alguna circuns-

rancia el interesado en algún negocio estima que hay motivo para decretar la nulidad de la actuación, debe hacer la solicitud respectiva antes de que el asunto sea resuelto en segunda instancia, pues no sería correcto que el Poder Ejecutivo entrara en su estudio cuando han vencido todos los términos legales para su avocamiento.

En este caso hemos visto que no se accedió a avocar su conocimiento por haber sido interpuesto el recurso fuera de tiempo, por lo cual quedó en firme la Resolución número 18 dictada por el Administrador General de Rentas internas el 29 de mayo de 1941, y desde luego cualquiera otra petición resulta extemporánea.

Por tanto.

SE RESUELVE:

Abstenerse de conocer del recurso interpuesto por Ernesto Maduro C. por ser extemporánea su petición de avocamiento.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

E. Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 2824

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2824.—Panamá, 10 de Mayo de 1943.

El Dr. Vicente Avendaño Director del Dispensario Nacional de esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para comprar del Hospital Santo Tomás de esta ciudad y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Media (1/2) onza de Sulfato de Codeína para el uso del Dispensario Nacional exclusivamente.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1.º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2.º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3.º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N.º 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Dr. Vicente Avendaño permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 2825

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda

y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2825.—Panamá, 11 de Mayo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo

Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Fernández, solicita permiso para reexportar con destino a Guayaquil, una máquina "Singer", ya usada N.º A-F-817869, Estilo 15-88-7-S.

Obedece esta reexportación a que esta máquina es de uso personal y a que el dueño va a salir del país.

Que la disposición del artículo 3.º del Decreto-Ley N.º 42 de 1942, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el caso presente, se justifican.

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Fernández, el permiso de reexportación solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

ANTONIO PINO R.

Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 2830

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2830.—Panamá, 12 de Mayo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo

Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lucía Márquez de la Plata solíaquil, Ecuador, una máquina de escribir portátil, quí. Ecuador, una máquina de escribir Portátil, marca "Remington" y un radio marca "Victor" de seis tubos de segunda mano y son de su uso personal;

Que la reexportación de estos objetos obedece a que la peticionaria va a cambiar de residencia, y

Que el Decreto-Ley N.º 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro en su artículo 3.º aquellas reexportaciones que a juicio del Ministro estén justificadas como en el presente caso.

RESUELVE:

Permitir a la señora Lucía Márquez de la Plata la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2831

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2831.—Panamá, Mayo 12 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo

Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía C. O. Mason S. A. pide permiso para reexportar al Puerto de Corinto, República de Nicaragua, 2,000 sacos de harina;

Que debido a la escasez que hubo de ese artícu-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Edicada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: CALLES
Calle 11 Oeste, N° 3.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 10.
Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 11

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Misma, 6 meses: En la República B. 6.00.—Exterior, B. 7.50
Un año: En la República B. 12.00.—Exterior, B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

lo en meses pasados se hicieron muchos pedidos al exterior, que han llegado casi conjuntamente de tal modo que hay en la República una existencia aproximada de 59,300 sacos;

Que el consumo de harina en el país, se estima, de acuerdo con los datos obtenidos, que es de 17,000 sacos mensuales;

Que ese producto en climas como el nuestro es corruptible en un período de tres meses;

Que de acuerdo con lo expuesto bastan cincuenta y un mil sacos de harina para satisfacer las necesidades del país en un lapso de tres meses; y

Que en esta situación el Poder Ejecutivo debe hacer uso de la facultad que le otorga el Decreto-Ley N° 42 de 1942, ya que no priva en su ánimo el propósito de causar perjuicios al comercio,

RESUELVE:

Permitir a la Compañía G. O. Mason S. A. reexportar 2,000 sacos de harina con destino a Nicaragua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2832

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2832.—Panamá, mayo 13 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Juan Dick See en representación de la Compañía George See, S. A., pide permiso para reexportar 400 sacos de harina;

Que debido a la escasez que hubo de ese artículo en meses pasados se hicieron muchos pedidos al exterior, que han llegado casi conjuntamente de tal modo que hay en la República una existencia aproximada de 58,000 sacos;

Que el consumo de harina en el país, se estima, de acuerdo con los datos obtenidos, que es de 17,000 sacos mensuales;

Que ese producto en climas como el nuestro es corruptible en un período de tres meses;

Que de acuerdo con lo expuesto bastan cincuenta y un mil sacos de harina para satisfacer las necesidades del país en un lapso de tres meses; y

Que en esta situación el Poder Ejecutivo debe hacer uso de la facultad que le otorga el Decreto-Ley N° 42 de 1942, ya que no priva en su ánimo el propósito de causar perjuicios al comercio,

RESUELVE:

Permitase a Juan Dick See reexportar 400 sacos de harina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

ACCEDESE A UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 2840

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2840.—Panamá, Mayo 14 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Visto el memorial fechado el 13 de los corrientes suscrito por el señor Herbert G. Hamer, Representante Legal de la Compañía Frutera (United Fruit Company) para que el Ministerio le permita trasladar quinientos barriles de Aceite Diesel que la Compañía utiliza exclusivamente para los trabajos relacionados con el cultivo del Abacá, y que sólo paga el 3% de derechos consulares, según Contrato N° 6 de 1937, a otro tanque uso general cuyo aceite paga el 8% de derechos consulares, se ACCEDE a la solicitud una vez que la Compañía, o su representante legal en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, haya pagado los derechos adicionales que resulten de la liquidación que haga el empleado respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

PERMISOS

RESUELTO NUMERO 2841

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2841.—Panamá, Mayo 14 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Chiriqui Land Co., solicita permiso para reexportar de Puerto Armuelles a Costa Rica cinco mil (5000) sacos del abono conocido con el nombre "CYANAMID";

Que este Ministerio consultó la opinión del Director del Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí, señor Glaister Baxter y la del Ingeniero Agrónomo y Segundo Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, opinaron que podía acordarse a la reexportación, ya que este abono no tiene aplicación en el país;

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir las reexportaciones que considere justificadas.

RESUELVE:

Permitir a la Chiriqui Land Co. la reexportación de 5000 sacos de abono "CYANAMID".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2842

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2842.—Panamá, Mayo 14 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Herbert D. Montoya, Gerente de Montoya & Halphen Co. Ltda., solicita permiso para reexportar con destino a Costa Rica, 400 quintales de frijoles blancos, 15 cajas de seis quesos cada una, peso de cada queso seis libras; 15 cajas de queso duro, seis quesos cada caja; 50 cajas de avena "Cristal" y 50 cajas de avena "Tres Minutos".

Que la reexportación de esta mercancía obedece a que no ha tenido aceptación en plaza no obstante haberse ofrecido durante varios meses;

Que los frijoles y los quesos empiezan a dañarse, según ha podido constatar este Ministerio;

Que no sucede lo mismo en cuanto a las avenas "Cristal" y "Tres Minutos" cuyo estado es satisfactorio, y

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro en su artículo 3° las reexportaciones que a juicio del Ministerio estén justificadas como en el presente caso suceda con algunas.

SE RESUELVE:

Concédase permiso al señor Herbert D. Montoya, Gerente de Montoya & Halphen Co. Ltda., para reexportar los frijoles y los quesos cuyo permiso solicita y niéguese en lo que respecta a las avenas cuyas marcas se mencionan arriba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2844

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2844.—Panamá, 14 de Mayo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Rubber Development Corporation solicita permiso para reexportar 2579 sacos de harina;

Que esta Compañía está establecida en muchos países de América, por el Gobierno de Estados Unidos, para el fomento del cultivo y cosecha del caucho y tiene a Panamá como centro de distribución;

Que por estas circunstancias, haciendo uso de la facultad que concede el artículo 3° del Decreto Ley N° 42 de 1942.

RESUELVE:

Permitir a la Rubber Development Corporation la reexportación de 2579 sacos de harina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2848

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2848.—Panamá, Mayo 17 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Angela de Parreño, solicita permiso para reexportar con destino a Guayaquil, Ecuador, una máquina de coser, marca Singer, Número AL-030675, Estilo 15-88-405-S, otra máquina de coser marca Singer, Número AL-312880, Estilo 15-88-7-S, un radio RCA Víctor, Modelo A Número 1685-B-55 y un picoc con quince discos, todos estos artículos son de su uso personal;

Que la reexportación de estos objetos obedece a que la peticionaria va a cambiar de residencia, y

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro en su artículo 3° aquellas reexportaciones que a juicio del Ministerio estén justificadas como en el presente caso.

RESUELVE:

Permitir a la señora Angela de Parreño, la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2849

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2849.—Panamá, 18 de Mayo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor F. E. Escoffery, representante de la Panama Corporation (Canada) Ltda., solicita permiso para reexportar 25 cajas de Polvo de Zinc de 100 libras cada una, con destino a la Compañía Minera en la República de Nicaragua.

Como en el país no existe por ahora ninguna mina de oro en explotación, el permitir la reexportación del polvo mencionado, no redundaría en perjuicio de los intereses nacionales.

En consecuencia.

SE RESUELVE:

Concédase al señor Escoffery, representante de la Panama Corporation (Canada) Ltda., el permiso que solicita, haciéndose uso de la facultad que otorga al Ministerio de Hacienda y Tesoro la disposición contenida en el artículo 3° del Decreto Ley N° 42 de 1942.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 455
(DE 31 DE MAYO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Bey Marie Arosemena Ingeniero Jefe del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Mayo de 1943.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

MANUEL PINO R.

DICTANSE MEDIDAS REGLAMENTARIAS

DECRETO NUMERO 457
(DE 3 DE JUNIO DE 1943)

por el cual se dictan algunas medidas reglamentarias relacionadas con el Cuerpo Médico del Hospital José Domingo de Obaldía y sus servicios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Las secciones Médico-Quirúrgicas del Hospital José Domingo de Obaldía se agruparán en dos Departamentos, así: Departamento de Medicina General que comprenderá las secciones que tengan mayor relación con ésta; y Departamento de Cirugía General que comprenderá las Secciones que mayor relación tengan con ella.

La división o agrupamiento que establece el párrafo anterior, tiene por objeto coordinar los servicios entre las distintas secciones y mantener las relaciones necesarias para el buen funcionamiento integral del Hospital.

Artículo 2º. Los Jefes de los Departamentos de Medicina General y Cirugía General serán respectivamente Jefes de las Secciones que estén comprendidas en sus Departamentos y servirán también de asesores técnicos permanentes del Superintendente.

Artículo 3º. Los Médicos y Técnicos del Hospital José Domingo de Obaldía que devenguen sueldos del mismo, no podrán recibir remuneración alguna en forma de porcentajes, extras u otros, por sus servicios prestados a pacientes en el Hospital o sus Dependencias.

Queda prohibido a los Médicos del Hospital José Domingo de Obaldía que ganen sueldo de la Institución, asistir a pacientes en ningún otro hospital; pero podrán atender consultas.

Artículo 4º. Los Médicos con sueldo del Hospital José Domingo de Obaldía no podrán devenguen

ningún otro sueldo del Estado, excepto los que se les señalen en labores docentes y previa la aprobación del Superintendente.

Artículo 5º. Los Médicos que devenguen sueldos del Hospital asignados a Salas, podrán atender a pensionistas cuando éstos lo soliciten, pero sólo en casos de la especialidad de sus respectivas secciones y con previa aprobación del Jefe de la Sección respectiva. Los médicos del Hospital no asignados a servicio de sala, tales como los que prestan sus servicios en los laboratorios, dispensarios, etc., podrán asistir pacientes pensionistas cuando éstos lo soliciten, pero dentro de su especialidad y con la previa aprobación del Jefe de la Sección respectiva.

Artículo 6º. Los Jefes de Departamento, de Sección y de clínica, pueden a voluntad, renunciar a sus sueldos oficiales, en cuyo caso, sus servicios en las Salas de Caridad serán Ad-honórem.

Artículo 7º. Los Médicos Ad-honórem y los que no desempeñen cargos oficiales dentro del Hospital, tendrán derecho a percibir de los pensionistas que atienden, la totalidad de los honorarios por sus servicios profesionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

MANUEL PINO R.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 58

Entre los suscritos, a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Jaime Carvajal R., colombiano en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Dentista al Servicio de la División de Dispensarios Ambulatorios.

Segundo: Asimismo se obliga el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero: El Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto sobre la Renta", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de este a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00), mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde la fecha

en que el Poder Ejecutivo le imparte su aprobación; pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

- a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso con tres (3) meses de anticipación;
- b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;
- c) El mutuo consentimiento de las partes; y
- d) Cualquier falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en este documento.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Contratista,

Dr. Jaime Carrasquel B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Mayo de 1943.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

CONTRATO NUMERO 55

Entre los suscritos, a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno; y la señorita Rosa Fajardo, persona en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará La Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Directora del Asilo de Nuestra Señora de los Desamparados.

Segundo: Asimismo se obliga la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero: La Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto sobre la Renta", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de ésta a cualquiera otro impuesto o contribución que se establezca en cumplimiento de anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista, como única remuneración por sus servicios, la

suma de ciento cincuenta balboas mensuales (Bs. 150.00).

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde la fecha en que el Poder Ejecutivo imparta su aprobación; pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia del Gobierno en darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Cualquier falta de cumplimiento de parte de la Contratista, a lo estipulado en este documento.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para su mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

La Contratista,

Rosa Fajardo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Mayo de 1943.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

CONTRATO NUMERO 60

Entre los suscritos a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno, y el Doctor Gilberto Bandoña Silva, nicaragüense en su propio nombre por otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete, a) prestar funciones como Director del Dispensario de El Real; b) a desempeñar las funciones de Médico Oficial en el Distrito de Pinogana; c) a preparar mediante instrucciones teóricas a personal de la localidad para practicante auxiliar y de desarrollar actividades de Salubridad Pública en la zona de su jurisdicción de acuerdo con el programa de la Unidad Sanitaria.

Segundo: Asimismo se obliga al Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero: El Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto sobre la Renta", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éste a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de doscientos balboas (Bs. 200.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un año (1) contado desde la fecha en que el Poder Ejecutivo imparta su aprobación; pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Cualquier falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en este documento.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

El Contratista,

Gilberto Bordaño Silva.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 6 de Mayo de 1943.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

CONTRATO NUMERO 61

Entre los suscritos, a saber: MANUEL PINO R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará *El Gobierno*, y el Doctor OCTAVIO SANDOVAL DEL-

GADO peruano en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará *El Contratista*, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno de Segunda Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Asimismo, se obliga al Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero: El Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto Sobre la Renta", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de ésta a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta balboas (B. 80.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un año (1) contando desde la fecha en que el Poder Ejecutivo imparta su aprobación; pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este contrato.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato para su validez necesita la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República de Panamá.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

El Contratista,

Octavio Sandoval Delgado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Mayo de 1943.

APROBADO.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Febrero de 1943.

Febrero 4

861. Instituto Nal. de Agricultura. Comestibles para Colonia Penal Agric. de Sta. Maria, del 28 oct. al 30 nov. 42.
862. C^a Avila S.A. Ord. 1326, artículos para Salubridad OP.
863. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Gasolina para carros Sec. OP. oct. 42.
863. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Artículos y trabajos para Mirio. Hda.
864. Ricardo de la Espriella. Auxilio a José O. Torral para vacaciones durante enero a marzo de 43 como estudiante al abandonar el internado.

868. C. González Revilla y Hno. Hielo para Gobernación de Chiriquí oct. nov. dic. 42.
868. C. González Revilla. Serv. telef. despacho Gral. de Gobernación Chiriquí, y despacho privado de la misma oct. nov. dic. 42.
863. C. González Revilla y Hno. Serv. telef. Servicio Fto. Agric. de David oct. nov. dic. 42.
868. C. González Revilla y Hno. Alumbrado oficina Serv. Fto. Agric. David, oct. nov. dic. 42.
868. C. González Revilla y Hno. Alumbrado Gja. Agric. de David oct. nov. dic. 42 Feb. 5.

Febrero 5

865. Pan American Airways Inc. Transporte de correos entre 10:15 dic. 42.
865. Pan American Airways Inc. Pasaje a David al Cap. F. Gutiérrez, dic. 42.
866. Chiriquí Land Co. Luz al mercado público Pto. Armuelles, dic. 42.
866. Chiriquí Land Company. Luz Ad. Sub. Aduana Pto. Armuelles dic. 42.
866. Chiriquí Land Company. Luz Oficinas y residencias empleados de Inspección y Jefatura Reg. Nal. de Pto. Armuelles, des. terminado el 15 dic. 42.
866. Chiriquí Land Co. Doce bombillos para Dpto. Materias Oct. 42.
866. Chiriquí Land Company. Luz para Adm. Sub. Aduana Pto. Armuelles, noviembre 42.
866. Chiriquí Land Company. Luz al mercado público Pto. Armuelles, nov. 42.
866. Chiriquí Land Company. Luz oficinas y residencias empleados de la Insp. Pto. y Reg. Nal. Pto. Armuelles, nov. 42.
866. Chiriquí Land Company. Luz a Adm. Sub. Aduanas Pto. Armuelles, oct. 42.
866. Chiriquí Land Company. Luz al mercado público Pto. Armuelles, oct. 42.
866. Chiriquí Land Company. Luz a oficina y residencias empleados de Insp. Pto. y Jefatura Reg. Nal. de Pto. Armuelles oct. 42.
866. Chiriquí Land Company. Luz Oficinas y residencias empleados Insp. Pto. y Jefatura Reg. Nal. Pto. Armuelles septiembre 42.
867. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte de carga para Salubridad OP. nov. 42.
867. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes para Mirio de Salub. nov. 42.
867. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte de carga de Salub. OP. nov. 42.
867. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte y muelleje carga de Salub. OP. nov. 42.
867. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte y muelleje carga de Salub. OP. nov. 42.
867. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte y muelleje de carga de Salub. OP. oct. nov. 42.
868. C. González Revilla y Hno. Serv. telef. Jda. 1^a Cta. David oct. nov. 42.
868. C. González Revilla y Hno. Serv. telef. Jda. 2^a Cta. David oct. nov. 42.
868. C. González Revilla y Hno. Serv. telef. Fiscalía David oct. nov. dic. 42.
868. C. González Revilla y Hno. Serv. telef. oficina Reaudador de Hda. de David oct. nov. dic. 42.
868. C. González Revilla y Hno. Serv. telef. oficina Radiocambio Gasolina en oct. nov. dic. 42.

869. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Artículos y trabajos para Gja. nov. 42.
869. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite carros P. Secreta, nov. 42.
869. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite carro P. Nal. oct. 42.
869. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite carros P. Nal. agto. 42.
869. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite carros P. Nal. sept. 42.
869. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite carros P. Nal. agto. 42.
869. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite carros P. Nal. nov. 42.
869. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Artículos para carros P. Nal. nov. 42.
870. Union Oil Company of California. Ord. 447, barriles de aceite para OP.
870. Union Oil Company of California. Ord. 450, barriles de aceite para OP.
870. Union Oil Company of California. Ord. 47, C. barriles de aceite para OP.
870. Union Oil Company of California. Ord. 50, C. barriles de aceite para OP.
870. Union Oil Company of California. Ord. 55, C. 105, aceite para OP.
870. Union Oil Company of California. Ord. 50, C. gla. de aceite para OP.
870. Union Oil Company of California. Ord. 46, C. barriles de aceite para OP.
870. Union Oil Company of California. Ord. 10575 tgs. de aceite para OP.
870. Lorenzo Barraza V. Lead Union Oil Co. Fletes tgs. gasolina a David.
870. Lorenzo Barraza V. Lead Union Oil Co. Fletes material acueducto David.
871. C^a Nal. de Autos y Acea. W. India. Ord. 32, C. gla. gasolina OP.
871. C^a Nal. de Autos y Acea. W. India. Ord. 22, 23, 24, 25, 26, material OP.
871. C^a Nal. de Autos y Acea. W. India. Ord. 1560, C. tramos mangueras, OP.
872. United Fruit Company. Radiogramas transmitidos de Educ. nov. 42.
872. United Fruit Company. Cta. Faro-Cambio cadena motores trabajos y servicios agto. 42.
873. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de Intendencia P. Nal. dic. 42.
873. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de la Comandancia, P. Nal. noviembre 42.
873. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de la Comandancia P. Nal. dic. 42.
874. C^a Panameña de Calzado S.A. Ord. 321, por 500 pza. de calzado negro, P. Nal.
874. C^a Panameña de Calzado S.A. Ord. 324, por 500 pza. de calzado negro P. Nal.
874. C^a Panameña de Calzado S.A. Ord. 322, por 500 pza. de calzado negro, P. Nal.
875. Roberto Lewis. Confección tres cuadros para Embajada de E. Unidos de América según dispuesto en Consejo de Gabinete enero 43.
875. Gastos de representación del Pre-

sidente Rep. Mes de feb/43	750.00	897. Estación Antón. Gasolina a carros del Ministerio de Gobierno y Justicia, en Diciembre de 1942	4.80
877. Gastos de representación Mtro. Gob. y Justicia mes de feb/43	300.00	897. Estación Antón. Gasolina a carros de la Sección de Ing. Sanitaria, en Noviembre de 1942	165.44
878. Gastos de representación Srto. Gral. Presidencia mes de feb/43	100.00	898. Hotel Santa Ana. Pensión y alimento a indígenas, del 23 al 26 de Enero de 1942	70.00
879. Gastos menudos del Correo. Mes de Enero de 1943	36.50	899. Cia. Chiricana de Transportes. Conducción de detenidos	40.00
880. Arriendo de locales correos. Mes de Enero de 1943	559.30	900. Nicanor Villalaz. Suministro 200 yds. cascajo para calles de Chitré	400.00
881. Alumbrado y gastos menudos de las oficinas de Telégrafos, Mes de Enero 1943	162.50	901. C. G. de Haseh and Co. Ord. 12342. 12346, 12350, medicinas para Gobierno y Justicia (La Cabaña)	11.95
882. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles. Fondo Rotativo. Pagos de material y trabajos, en Enero de 1942	168.35	901. C. G. de Haseh and Co. Ord. 11950, solución de mercurio, para Gob. y Justicia.	0.40
883. Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. Reintegro a Cta. de Gastos Menudos de Enero de 1943	317.56	901. C. G. de Haseh Co. Ord. 11941. 12443, medicinas, Sección de Gobierno y Justicia	22.70
884. Banco Nacional. Comprar giro a favor de la International Standard Electric Corp. para pagar factura 23493 A.I. artículos para Departamento de Ingeniería Eléctrica	100.55	902. Sergio Acosta. Ord. 12253, reparación de máquina de escribir, para Gobierno y Justicia	7.50
885. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles. Fdo. Rotativo. Pagos de material en la 13 quincena de Enero de 1943	219.87	903. Carl Friese B. Nacional. Artículos para el Departamento de Gobierno y Justicia en Bocas	68.68
886. Alfonso de Icaza, Inspector Nacional de Servicio Eléctrico. Viáticos de viaje a Oca, a instalación Planta eléctrica, en Enero de 1943	20.00	903. José M. Goytia (Sucesores). Alumbrado establecimientos Públicos Nacionales en Santiago. Diciembre de 1942	82.98
887. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos para servicios de prisioneros de guerra en Campo de Concentración de La Cabaña. Enero de 1943	15.75	903. José M. Goytia (Sucesores). Alumbrado de la ciudad de Santiago. Escuela Normal y luces adicionales, en Diciembre de 1942	1,370.52
887. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos para prisioneros de guerra y sus custodias, en La Cabaña, en Enero 1943	90.57	904. Banco Nacional. Cob 102187. Giros de The Upjohn Cia. por Ord 1156, Enero 1942 por caja productos farmacéuticos, para el Dispensario Nacional	96.52
887. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos para necesidades de la Policía Nacional, en Enero de 1943	137.89	904. Banco Nacional. Cob. 101335. Giro de Sharp and Hohme por Ords. 3260, 3263, 3222, 3226, 3215, 3219, por medicinas para el Retiro de Matías Hernández, y parte de la Ord. 3219, en marz de 1942	223.49
887. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos para necesidades de la Policía Nacional, en Enero de 1943	109.20	904. Banco Nacional de Panamá. Cob. 102780. Giro de G. R. Squibb and Sons, por Ord. 6327, de Junio de 1942, por ampolletas de suero antitetánico, para G. y Justicia	17.54
888. Banco Nacional. Para cubrir sobregiro de Cta. Ministerio de Hacienda y Tesoro Cto. Bienio 1935-1936 al pagar el Banco Cheques Nos. 561160, 42294, 55065	79.05	905. Honorio Garibaldi. Alimentos para agentes de Policía Nacional en Chepo, en marzo de 1942	4.60
889. Manuel A. Herrera Jr. S/O por 50 ejemplares del Sexto Tomo de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia para la Asamblea Nacional	120.00	Febrero 6.	
890. Banco Nacional. Cargar a Cta. Bienio pago a la Universal Crusher Co. representada por Agencias Pan Americana S. A. por bultos (7) máquinas trituradoras de piedra y otros costos. Véase carta crédito 1516, ofic. de Centraloría 2221 de marzo de 1942	100.00	906. Rubén D. Tribaldos. Viáticos para llevar a Oca trabajos para instalación de una planta eléctrica, del 5 al 29 de Enero 1943	37.50
891. Gastos del Cuerpo Consular. Mes de Febrero de 1942	11,330.22	907. Panamá Sand Co. Ord. 1002a, arena para Obras Públicas	175.00
892. Arriendo de locales de Telégrafos. Mes de Enero de 1943	1,233.00	908. Hugo P. Ferrari, Ingeniero de la Sección de Caminos. Viáticos de Diciembre 1942	45.00
893. The Star and Herald Co. Ord. 2065, confección de 500 folletos Proyecto-Ley orgánica de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de J. D. Moscote	589.00	909. Pintura General S. A. Ord. 509, lbs. de pintura de agua, para Salubridad	37.50
893. The Star and Herald Co. Ord. 8466, tableros de giros postales, para Gobierno y Justicia	175.00	909. Pintura General S. A. Ord. 504, lbs. pintura de aceite, para Salubridad	80.00
893. The Star y Herald Co. Suscripción despacho Ministerio de Gobierno y Justicia, dn Enero 1 a 31 de Diciembre de 1943	112.50	909. Pintura General S. A. Ord. 458, lbs. pintura de aceite, para Salubridad	12.50
894. Cia. de Navegación y Tierras Elliot S. A. Pasajes a Pedregal detenidos	16.00	910. All America Cables and Radio Inc. Servicios para Relaciones Exteriores, en Agosto de 1942	2.00
894. Cia. de Navegación y Tierras Elliot S. A. Flete marítimo de correo a Pedregal, en Noviembre de 1942	15.00	911. Hospital Provincial de Las Tablas. Hospitalización y tratamientos médicos a obreros de Salubridad, en Julio, Septiembre y Octubre de 1942	66.50
895. Comisariato El Terrapién. Ord. 12491, cubos de metal, para Gobierno y Justicia	42.00	912. Lorenzo Barraza End. Union Oil of California. Flete marítimo de tubos de hierro para Salubridad	98.90
896. La Oficina Moderna. Ord. 12142, frascos de goma, para la Pol. Nacional	15.90	913. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado a la Oficina de la División de Malaria de Chitré, en Noviembre de 1942	1.20
896. La Oficina Moderna. Ord. 11789, gra. mangos plumas, doc. tintas de máquina	8.40	913. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado del gimnasio de Chitré, en Diciembre de 1942	1.00
	53.25	914. Cia. de Productos de Arcilla S. A. Ord. 169, inodoros completos, para Salub.	50.50
		915. Cia. Universal de Ventas. Ords. 6264, 7202, 8226, útiles de oficina, para Educación	20.25
		915. Cia. Universal de Ventas. Ords. 7724, 10339, 12114, 12164, útiles de oficina para	

Salubridad	60.75	zos para Magistrados, Oct. 1942	30.80
916. Almacenes Martinz S. A. Ord. 12649, rollo de papel sisakraft, para Salubridad	31.50	941. Pan American Airways Inc. Pasaje a San José, Costa Rica, para Raúl de la Guardia, y regreso, en Enero de 1943	40.50
916. Almacenes Martinz S. A. Ord. 12354, material para Salubridad	2.129.10	942. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte, muellaje de carga de Salubridad, en Agosto de 1942	.60
917. West India Oil Co. S. A. Res. 2112, devolución de impuestos sobre aceites	196.18	942. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes para el Ministerio de Educación, en Noviembre de 1942	9.00
917. West India Oil Co. S. A. Ord. 12022, tanque de aceite para Hacienda	6.19	942. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte, muellaje de carga del Ministerio de Educación, en marzo de 1942	1.65
918. Cashier, Municipal, Ingeniering Division. Alquiler de lotes 16 al 21, cuadra N° 33, Colón, lugar del Hospital A. Guerrero, mes de Febrero de 1943	189.00	943. Ferrreteria Internacional S. A. Ord. 8498, bisagras para el Museo Nacional	5.40
919. Israel Solis. End. Intendente de la P. Nal. Conducción de detenidos y custodias	9.00	944. Melecio A. de Lima. Ord. 11928, gls. de kangarú, para Educación	3.00
919. Transportes La Voz del Pueblo. End. Intendencia. Conducción de detenidos y custodias	27.00	944. Melecio A. de Lima. Ord. 115, gls. de desinfectante, para Educación	7.50
919. José Díaz. End. Intendencia. Conducción de detenidos y custodias	4.50	944. Melecio A. de Lima. Ord. 12686, brochas, para Educación	2.25
920. Carlos B. Arrocha. Gastos de oficina, Nov. 1942	6.30	944. Melecio A. de Lima. Ord. 4896, 12412, galones de kangarú, para Educación	5.00
921. Agencias Pan-Americanas, S. A. Ord. 877 por 29 toneladas de plomo, Salubridad	4.337.50	945. The Star and Herald Co. Aviso del concurso Beca Bolivariana, en Enero de 1943	18.00
922. Gonzalo Salazar. Transportes de testigos para Fiscalía de Chiriquí	35.00	945. The Star and Herald Co. Aviso del concurso Musical—Himnos escolares, en Enero de 1943	25.20
923. Salvador Jurado A. Ord. 100, cuatro mulas para Agricultura	320.00	945. The Star and Herald Co. Suscripción para despacho del Ministerio de Educación, de Enero 1° al 31 de Diciembre de 1943	16.00
924. Sec. Consular y de Naves. Gastos en los 5 primeros días de Febrero de 1942	144.50	945. The Star and Herald Co. Suscripción Enero 1° a Diciembre 31 de 1943, para el Archivo Nacional, tres copias	48.00
925. Valentín Portuégas. Ord. 11324, acarreo de cascajo para trabajos antimaláricos	237.50	945. The Star and Herald Co. Suscripción para el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, de Enero 1° a Diciembre de 1943	16.00
926. Cia. Universal de Ventas. Ord. 7279, de lápices, cajas de clips, Salubridad	13.50	945. The Star and Herald Co. Suscripción del Ministerio de Gobierno y Justicia, de Julio 1° de 1942 a Diciembre de 1942—Secretaría de la Presidencia, 5 copias	35.00
927. Luis V. Taylor. End. Larrabe. Alquiler de carro para asunto oficial	18.00	946. Silverio Villarreal. Artículos para la Escuela Presidente Porras de Las Tablas	14.60
927. Gertrudis del Cid. End. Larrabe. Alquiler de carro para asunto oficial	8.00	947. All America Cables and Radio Inc. Mensajes de Relaciones Exteriores, en Noviembre de 1942	121.94
927. Eduardo F. Hernández. End. Larrabe. Alquiler de carro para asunto oficial	8.00	948. José Caride. Galones de gasolina, para la Sección de Relaciones Exteriores, en Diciembre de 1942	3.40
928. Endara Riba, S. A. Ord. 12567 cajas de jabón sapolio y negrita, G. J.	12.00	949. Escuela de Artes y Oficios. M. L. de la Vega. Ord. 73, trabajos para Salubridad	30.25
929. Alejandro Santos. Copista de la Banda Republicana, mes de Enero de 1943	10.00	950. Roberto Torres. Ord. 266, cajitas de clips, para Gobierno y Justicia	5.00
930. C. O. Mason, S. A. Ord. 12512, cintas para máquinas, G. J.	3.00	950. Roberto Torres. Ord. 269, ponchador "Ace", para Gobierno y Justicia	4.50
931. Reynaldo Franco. Alquiler de carro para asuntos oficiales	8.00	951. Samuel Friedman Inc. Ord. 274, uniforme, calzado, gorra, para Gobierno y Justicia	97.50
932. Novey & Luttrell Inc. Ord. 12437, paquetes de tachuelas, G. J.	15.00	951. Samuel Friedman Inc. Ord. 9076, uniforme y pantalones, para la Presidencia	36.00
933. Almacenes Martinz, S. A. Ord. 12192, tanques de pintura para la Colonia de Coiba	80.00	952. West India Oil Co. S. A. Ord. 11582, tanques de gasolina, para Gobierno y Justicia	119.25
934. Melecio A. de Lima. Ord. 12333, 12372, 12381, artículos para la P. Nal.	25.20	953. Cia. Panameña de Autobuses S. A. Servicios especiales al Retiro Matías Hernández, en Diciembre de 1942	450.00
935. Editorial La Moderna. End. L. Martinz. Impresión de 500 ejemplares de Memorias del Ministerio de G. J. para presentar a la Asamblea Nacional	6.484.45	954. Cia. de Productos de Arcilla S. A. Ord. 8779, material para Salubridad	1.162.86
936. Banco Nacional. Cob. 101292, Giro de Benedict Mij. Co. por ord. N° 3806, de Abril 1942, por lecheras y cafeteras para Santo Tomás	283.55	954. Cia. de Productos de Arcilla S. A. Ord. 3, bloques para el Hospital Sto. Tomás	1.245.50
937. The National City Bank of N. Y. Valor de la letra, nuestra BC-5968, girada por International Standard Electric Corp. su N° LN-6643, por ord. 11677 por lámparas, reflectores, etc. para Salubridad, Julio 1941	42.72	954. Cia. de Productos de Arcilla S. A. Ord. 124, material para Salubridad	383.63
938. Pined Hermanos en Liquidación. Por un lote de terreno en esta ciudad, según Escritura N° 145, Enero 1942	12.576.96	954. Cia. de Productos de Arcilla S. A. Ord. 91, empaques, inodoros, para Salubridad	362.00
939. Sec. de Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Gasolina y aceite carros de la Sec. Sanitaria, Oct. 1942	83.22	954. Cia. de Productos de Arcilla S. A. Ord. 90, empaques, inodoros, para Salubridad	100.50
939. Sec. de Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Gasolina y aceite carros de la Sec. de Higiene, Nov. 1942	13.95	955. Sec. de Ingeniería de Caminos y Muelles—T. Nacional. Gasolina y aceite para carros de Beneficencia, en Octubre y Noviembre de 1942	129.57
940. Sánchez Buñuel y Cia. Ltda. Desayunos y cenas a Magistrados, Dic. 1942	59.65	955. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles—T. Nacional. Gasolina y aceite para carros de Beneficencia, en Octubre y No-	2.00
940. Sánchez Buñuel y Cia. Ltda. Almuerzos para Magistrados, Nov. 1942	26.95		
940. Sánchez Buñuel y Cia. Ltda. Almuerzos para Magistrados, Dic. 1942	53.90		
940. Sánchez Buñuel y Cia. Ltda. Almuerzos para Magistrados, Dic. 1942	26.95		
940. Sánchez Buñuel y Cia. Ltda. Almuer-			

viembre de 1942	30.54	1942	437.58
955. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles.—T. Nacional. Gasolina y aceite para carros de la Lotería, en Agosto y Septiembre de 1942	22.00	979. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de la escuela de Pocri de Aguadulce, en Diciembre de 1942	8.46
956. Cio. Universal de Ventas. Ord. 6637. 12654, artículos para Hacienda	10.30	979. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado del cuartel de Policía de Aguadulce, en Diciembre de 1942	10.26
957. Auto Service S. A. Alquiler de local de oficina de Racionamiento en Avenida Ancón N° 8, en Enero de 1943	125.00	979. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de la escuela P. Rico de Aguadulce, en Diciembre de 1942	3.72
958. Mario Galindo Co., S. A. Ord. 178, por 59 toneladas de acero, para Hacienda	9.250.00	979. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de Aguadulce y Pocri, en Diciembre de 1942	360.96
959. Ricaurte Guillén. Ord. 10650, muebles para Agricultura	298.00	979. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de Aguadulce y Pocri, en Diciembre de 1942	69.12
959. Ricaurte Guillén. Ord. 10048, muebles para Salubridad	230.00	979. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado del parque de Aguadulce, en Diciembre de 1942	913.20
960. Melecio A. de Lima. Ord. 12428, 1a. de wipe para Hacienda	3.00	979. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de Monagrillo, Chitré, en Diciembre de 1942	73.44
961. Oficina de Racionamiento.—T. Nacional. Ord. 12385, llantas y tubos, para Hacienda	83.16	979. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado del parque de Herrera, Llano Bonito y un foco de calle "H" en Chitré, en Diciembre de 1942	9.60
962. Josefa Martínez. Alimentos y hospedaje a J. S. Fontane, Sec. Plantas Eléctricas, del 5 al 19 de Enero de 1943	30.00	979. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de la Escuela de Los Santos, en Diciembre de 1942	5.28
963. Rafael Antonio Mena. Sumas pagadas por el suscrito por alimentos con 5 ayudantes en los trabajos de la Planta Eléctrica de Ocú, del 23 al 29 de Enero de 1943	21.85	979. Panamá Eléctrica S. A. Energía bombas del acueducto de Guararé, en Noviembre de 1942	44.00
964. Félix C. Duque. Alumbrado de Chepo, en Enero de 1943	257.40	979. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de Bella Vista Vista, Las Tablas, en Noviembre de 1942	86.40
965. C. A. Chapman V. Ord. 182, ps. de tubería, para Salubridad	2.234.47	979. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de El Montero, Las Tablas, en Noviembre de 1942	32.40
966. Correa y Co. Ltd. Agua para la ciudad de Chitré, en Enero de 1943	200.00	979. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de Guararé, en Noviembre de 1942	274.56
967. Correa y Cia. Ltd. End. J. A. Rivera. Agua a la Unidad Sanitaria de Chitré, en Noviembre de 1942	1.00	980. Servicios Lewis S. A. Ord. 267, cintas Royal, para Gobierno y Justicia	3.90
968. C. G. de Haseeth. Ord. 441, medicinas para Salubridad	6.20	980. Servicios Lewis S. A. Ord. 369, útiles de oficina, para Gobierno y Justicia	10.35
969. Modesto Bravo. Ord. 9490, taburetes, para Salubridad	72.00	980. Servicios Lewis S. A. Ord. 211, útiles de oficina, para Gobierno y Justicia	17.65
970. Cia. Editora Nacional S. A. Impresión de 200 tarjetas para Gobierno y Justicia (Asamblea Nacional)	18.00	980. Servicios Lewis S. A. Ord. 291, frascos de goma, para Gobierno y Justicia	1.50
971. Cia. Panameña de Calzado S. A. Ord. 325, por 500 pares de calzado para la Policía Nacional	2.600.00	980. Servicios Lewis S. A. Ord. 221, frascos de goma, para Gobierno y Justicia	.25
972. Co. Elevators (Cia. Inspección al elevador de la Presidencia, en Diciembre de 1942	15.00	980. Servicios Lewis S. A. Ord. 381, borradores, gomeros, para Gob. y Justicia	2.30
973. Antonio Echeverra. Arreglo de un cuarto para la Oficina del Comandante de la Pol. Nacional, en Enero de 1943	216.97	980. Servicios Lewis S. A. Ord. 241, cintas Rital, clips, para Gobierno y Justicia	2.45
974. Carlos Antonio González. Res. 2142, devolución de impuesto sobre deguello	19.50	981. Caja de Ahorros de Colón. Alquiler de local para la Oficina de Racionamiento, en Enero de 1943	80.00
975. The Publishing Co. Suscripciones para el Ministerio de Educación, de Enero a Junio de 1943	15.00	982. Waldo Suárez Co. Ltd. Flete a Pedregal de 92 tubos de hierro, a David para el Inspector Sanitario, en Enero de 1943	218.50
975. The Publishing Co. Suscripción para el Ministerio de Gobierno y Justicia, de Enero a Junio de 1943	7.50	982. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes para el Ministerio de Gobierno y Justicia, en Noviembre de 1942	13.80
976. Sociedad Ganadera Nacional. Por 17,472 libras de carne para el Hospital Santo Tomás, en Diciembre de 1942	2.617.80	982. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Motor especial para Gobierno y Justicia, en Noviembre de 1942	6.75
977. Sergio Acosta. Servicios a máquinas del Ministerio de Agricultura, en Enero de 1943	26.35	983. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Gasolina para el Ministerio de Gobierno y Justicia, en Noviembre de 1942	47.88
978. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 357, doc. focos etc. para Correos	135.00	983. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Gasolina para el Ministerio de Gobierno y Justicia, en Noviembre de 1942	57.57
978. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 152, material eléctrico, para Obras Públicas	112.00	983. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte y muellaje de carga, para Gobierno y Justicia, en Octubre de 1942	.20
979. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de la Inspección de Educación en Chitré, en Diciembre de 1942	1.00	983. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte de carga para Salubridad en abril y Noviembre de 1942	53.24
979. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de la Escuela Tomás Herrera de Chitré, en Diciembre de 1942	1.00	983. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes para el Ministerio de Salubridad, en Noviembre de 1942	19.46
979. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de la Oficina del Circuito de Herres, en Diciembre de 1942	1.44	984. Treasurer, United States C.O. Public Road Administration, Departamento Sanitario, en Enero de 1942	1.12
979. Panamá Eléctrica S. A. Un foco frente al Hospital de Chitré, en Diciembre de 1942	2.16		
979. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de la ciudad de Soná, en Diciembre de			

985. Cia. Chiricana de Automóviles S. A. Material para la Sección de Salubridad en Diciembre de 1942	43.42	mechas para linternas, cuchillas de hierro. G. y J.	69.00
986. Estación Antón. Gasolina para carros de Salubridad, en Noviembre de 1942	8.32	1001. De Lima & Cia. Ltda. Ord. 1246. Libras de goma laca, Salubridad.	22.00
986. Estación Antón. Gasolina para carros de Salubridad, en Noviembre y Diciembre de 1942	28.80	1002. Cia. para Servicios de Oficina, S. A. Ord. 587, tintero doble, y pluma, Agricultura	6.00
987. The Star & Herald Company, Confección de libros para la Lotería Nacional.	135.40	1003. Albert Lindo, Ord. 206, lámparas para escritorio, Control de Imp.	15.75
Febrero 8		1004. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 11360, útiles para oficina, Agricultura.	27.80
987. The Star & Herald Company, Confección de pads para la Lotería Nacional.	360.00	1005. Servicio de Auto de Omphroy, S. A. Ord. 12296, linternas de mano, Agricultura.	6.00
987. The Star & Herald Company, Suscripción para el Ministerio de Hacienda, de Enero a Dic. 1943.	16.00	1005. Servicio de Auto de Omphroy, S. A. Ord. 588, camión Ford para Agricultura de Divisa.	2.960
987. The Star & Herald Company, Avisos para compra de cemento, etc., Enero 1943	7.20	1006. C. G. de Haseth Co. (Botica El Javillo), Ord. 11934, solución formaldehído, para Agricultura	21.50
987. The Star & Herald Company, Avisos de Impuestos de Inmuebles, Enero 1943.	36.00	1007. Union Oil of California, Ord. 12352, galones de gasolina para Agricultura.	302.40
987. The Star & Herald Company, Ord. 11559, confección de libretas para Racionamiento.	187.20	1008. Estación Antón. Gasolina para carros de Agricultura, Nov. y Dic. 1942.	33.28
987. The Star & Herald Company, Ord. 12391, confección de libretas para Racionamiento.	115.00	1009. Oficina de Racionamiento, T. Nal. Ord. 123, 12387, 12388, llantas y tubos para Agricultura.	385.00
987. The Star & Herald Company, Avisos de Contraloría, Enero 1943.	7.20	1009. Oficina de Racionamiento, T. Nal. Ord. 12379, llantas y tubos para Salubridad y O. Públicas.	93.00
988. Alvarado Hnos. Ord. 1576, trabajos para la Sección de Ing.	385.00	1010. Sección de Ing. de Caminos y Muelles, T. Nal. Suministro de piedra para la Sección de Caminos.	17.55
989. Garage Powell. Transporte de 2400, sacos de cemento en Dic. 1942.	216.00	1010. Sección de Ing. de Caminos y Muelles, T. Nal. Suministro de piedra para la Sección de Caminos.	19.22
990. Cia. de Navegación y Tierras Elliot, S. A. Flote a Pedregal, bultos de material.	24.60	1011. Jorge I. Barnett, Inspector de Ptas. Eléctricas, Viáticos de Enero, 1943.	70.00
991. Union Oil Co. of California, Ord. 10767, cajas de gasolina, Salubridad.	10.95	1012. Pan American Airways Inc. Pasaje a J. I. Barnett a C. Rica, Enero 1943.	40.50
991. Union Oil Co. of California, Ord. 11971, tanques de aceite y vacíos, O. P.	98.55	1013. Agencias Pan-Americanas, S. A. Ord. 18386, piezas de repuesto para Salubridad.	5,541.73
992. Arias y Co. Alquiler de casa y luz para Ing. de Sec. de Caminos en Boquete, de Agosto a Dic. 1942.	182.00	1014. Endara Riba, S. A. Ord. 12672, cajetas de jabón en polvo, O. P.	8.00
993. Cardoze & Lindo, Ord. 289, transformador monofásico con "tap" para O. P.	439.00	1014. Endara Riba, S. A. Ord. 482, grueza de jabón sapo, O. P.	20.00
994. Ananías Villarreal. Alimento y hospedaje al electricista G. Strauss en Ocu, del 15 de Agosto al 30 de Sept. 1942.	46.00	1014. Endara Riba, S. A. Ord. 12594, caja de jabón en polvo.	8.00
995. Paul Gambotti, Ord. 613, por 18,896.85 libras de tacerro para la Aduana de Arraiján, Hacienda.	944.00	1015. A. Martínez M. Ord. 421, por 1,000 pies de tubería, Salubridad.	2,350.00
996. C. González Revilla Hno. Servicios de teléfono en las Escuelas Brasil y Francesa, Inspección de Educ. d e Oct. a Dic. 1942 y y a la escuela A. J. Sacre, Oct. y Nov. 1942.	44.00	1016. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes del Ministerio de Agricultura, Dic. 1942.	9.86
997. Almacén 25 Centavos, Ord. 255, 258, 281, artículos para G. J.	36.00	1016. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes del Ministerio de Agricultura, Enero 1943.	4.25
997. Almacén 25 Centavos, Ord. 11158, 11226, artículos para G. J.	3.20	1017. Gastos de representación de Magistrados, Mes de Feb. 1943.	550.00
997. Almacén 25 Centavos, Ord. 9948, artículos para G. J.	25.20	1018. Gastos de representación de Gobernadores, Mes de Feb. 1943.	600.00
997. Almacén 25 Centavos, Ord. 11811, 12122, artículos para G. J.	59.00	1019. Viáticos del Intendente de San Blas, Mes. de Feb. 1943.	60.00
997. Almacén 25 Centavos, Ord. 11181, papel manila, P. Secreta.	10.00	1020. Asesor de Cárceles, Mes de Feb. 1943.	100.00
997. Almacén 25 Centavos, Ord. 11128, papel manila, G. J.	10.00	1021. Viáticos del Director de la Colonia Penal de Coiba (Juan C. Comparaz), Mes de Feb. 1943.	100.00
997. Almacén 25 Centavos, Ord. 11708, potes Brasso, G. J.	1.35	1020. Gastos de representación personal del Ministerio de Rel. Ext., Feb. 1943.	650.00
997. Almacén 25 Centavos, Ord. 11116, papel manila, G. J.	10.00	1023. Gastos de representación Permanente de Reclamos, Mes de Feb. 1943.	200.00
997. Almacén 25 Centavos, Ord. 11871, papel manila, G. J.	29.00	1024. Alquiler de locales de Oficinas Públicas, Mes de Feb. 1943.	1,073.00
998. J. A. Denis, Alquiler de carro para la P. Secreta Enero 1943.	75.00	1025. Camilo de la Guardia Jr., Ministro de G. y J. Gastos Judiciales del mes de Enero 1943.	155.00
998. J. A. Denis, Alquiler de carro para la P. Secreta, Dic. 1942.	90.00	1026. Camilo de la Guardia Jr., Ministro de G. y J. Gastos del Fdo. de gastos menudos, Enero 1943.	354.50
Febrero 8		Febrero 9	
999. Felix E. Oller, Alquiler de carro para trabajos en la Via Española, 104 horas, Enero 1943.	260.00	1027. Leovigildo Arias Soto, Profesor de Geografía de la Esc. Normal. Regreso a su país según contrato N° 15 de 31 de Marzo, 1939.	50.00
999. Felix E. Oller, Alquiler de carro para trabajos en la Via Española, 104 horas, Dic. 1942.	260.00	1028. Imprenta Nacional, J. de la C. Tupón. Reembolso a Caja Menuda, Enero de 1943.	15.37
1000. Cia. Panameña de Calzado, S. A. Ord. 327, por 500 pares de calzado, P. Nal.	2,600.00		
1001. De Lima & Cia. Ltda. Ord. 5401,			

1028. Imprenta Nacional, J. de la C. Tuñón. Reembolso de gastos a Caja Menuda, Nov. y Dic. 1943.	68.46	Febrero 10	
1029. Retiro Matías Hernández. Gastos efectuados en Dic. 1942.	2.602.08	1049. Carmelo Spadafora A. Suministro de muebles para oficina de Fomento Agrícola de Los Santos.	200.00
Febrero 10		1050. Ernesto Vargas. Viáticos durante el mes de Dic. 1942.	24.00
1030. Kodak Panamá Ltda. Res. 2134, devolución de derechos de importación de mercaderías vendidas a la Zona del Canal	1.276.48	1051. Manuel de Iglesias. Viáticos Vacunador Oficial, Dic. 1942.	22.00
1031. Víctor Azrak. Res. 2126, devolución de impuesto de importación pagados en exceso.	94.18	1052. José L. Herrera. Viáticos durante el mes de Dic. 1942.	23.50
1032. Agencias Generales. Res. 2125, devolución de impuestos pagados demás.	57.42	1052. José L. Herrera. Viáticos durante el mes de Nov. 1942.	16.50
1032. Corporación Universal de Exportación. Res. 2121, devolución de impuesto pagado en exceso.	92.40	1053. Banco Agropecuario e Industrial. Ord. 10583, tanques de alcohol para Salub.	100.00
1034. Máquinas Comerciales "Internacional" de Panamá, S. A. Res. 2127, devolución del 95% del impuesto pagado sobre una máquina Interpretadora Alfabética número 10473.	89.73	1054. Oficina de Racionamiento. Ord. 12400, 12394, 12399, 12390, llantas y tubos para Salub. y O. P.	936.30
1035. Almacenes 25 Centavos. Ord. 11251, rollos de papel higiénico, Hacienda.	9.60	1045. Union Oil Co of California. Ord. 45486, gis. de aceite para Salub.	254.19
1035. Almacenes 25 Centavos. Ord. 11275, rollo de papel para Hacienda.	10.00	1055. Union Oil Co of California. Ord. 10272, tps. aceite y vacíos Salub.	285.63
1035. Almacenes 25 Centavos. Ord. 187, rollo de papel manila, Hacienda.	10.50	1056. Víctor M. Almague. Suministro de alimentos y alojamiento emp. Salub. y O. P. en Antón.	51.60
1035. Almacenes 25 Centavos. Ord. 12228, cajas con rollos de papel higiénico, Hacienda.	27.60	1057. Cia. de Productos de Arcilla. Ord. 11570, mat. para Salub. y O. P.	1.884.20
1036. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 12314, 12462, artículos para Hacienda.	114.03	1057. Cia. de Productos de Arcilla. Ord. 9406, material para Salub. y O. P.	1.050.00
1036. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 12467, 12532, artículos para Hacienda.	70.55	1057. Cia. de Productos de Arcilla. Ord. 12376, material para Salub. y O. P.	28.60
1036. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 12626, 12630, 12653, artículos para Hacienda.	26.40	1057. Cia. de Productos de Arcilla. Ord. 10805, material para Salub. y O. P.	119.25
1036. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 12249, 12268, 12306, artículos para Hacienda.	29.10	1058. Forraje. Mes de Enero, 1943.	399.51
1036. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 201, 12585, artículos para Hacienda.	140.50	1059. Demetrio A. Porras. Por sus viáticos de ida a Londres en compañía de su esposa, como Cónsul General de Panamá en Londres.	5.000.00
1036. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 163, artículos para Hacienda.	3.50	1059. Demetrio A. Porras. Gastos de representación de Feb. y Marzo, 1943.	300.00
1037. Cia. para Servicios de Oficina. Ord. 408, 12610, 12627, 114, 551, 514, 546, artículos para Hacienda y Tesoro.	118.35	1060. Cuerpo de Bomberos de Panamá. Subvención acordada para la guardia especial del Retiro M. Hernández, Feb. 1943.	500.00
1038. Constructora General, S. A. Por la construcción y acondicionamiento de la Oficina del Sub-Contralor y Asesor Financiero del Ministerio de Hacienda y Tesoro.	995.75	1061. Intendente General de la Policía. Gastos efectuados del Fondo de Gastos Menudos, Enero 1943.	5.00
1039. Chiriquí Land Co. Atender el funcionamiento del faro, propiedad del Gob. Nal. instalado en la isla Burica, combustible necesario durante 6 meses del 1º de Junio al 30 de Nov. 1942.	150.00	1061. Intendente General de la Policía. Gastos efectuados del Fondo de Gastos Menudos para atender necesidades de la Intendencia, Feb. 1943.	19.75
1040. Isidro Juncá Roses. Ord. 202, por madera suministrada a la Jefatura del Resguardo Nal. reparar la motonave "Restinga", flete y muelleaje de la motonave "Nubia".	97.50	1061. Intendente General de la Policía. Gastos efectuados del Fondo de Gastos Menudos para servicio del Campo de Concentración, Feb. 1943.	20.20
1041. Almacén del Gobierno. Tesoro Nal. Ord. 112, banderas nacionales para Hacienda; Ord. 436, bicicleta para Hacienda.	87.62	1061. Intendente General de la Policía. Gastos efectuados del Fondo de Gastos Menudos para atender necesidades del Cuerpo, en Feb. 1943.	28.25
1041. Almacén del Gobierno. Tesoro Nal. Ord. 12636, bicicleta suministrada para Hacienda.	71.63	1061. Intendente General de la Policía. Gastos efectuados del Fondo de Gastos Menudos para atender necesidades del Cuerpo, Feb. 1943.	104.64
1042. Interamérica. Ord. 741, materiales suministrados para Hacienda.	127.70	1061. Intendente General de la Policía. Gastos efectuados del Fondo de Gastos Menudos para atender necesidades del Cuerpo, Feb. 1943.	138.74
1043. Garage de Powell. Por transporte de 103 tambores de aceite a la Estación del Ferrocarril de Panamá en Cristóbal, Hacienda y Tesoro.	40.00	1062. Arosemena Hermanos. Ord. 512, material para G. y J.	112.00
1044. Endara Riba, S. A. Ord. 406, doc. de jabón negro, Hacienda.	2.00	1063. Agustín Ferrari. Gastos efectuados del Fondo de Gastos Menudos, por el banquete ofrecido por el Presidente al Dr. Rafael A. Calderón Guardia, Presidente de Costa Rica.	2.153.35
1045. Sucesores de Carlos A. Cowes. End. Rafael Halphen. Ord. 12161, escritorio de caoba para Hacienda y Tesoro.	165.00	1063. Agustín Ferrari. Gastos efectuados del Fondo de Gastos Menudos, en el paseo campestre ofrecido al Presidente de Costa Rica, el día 26 de Enero, 1943.	1.034.00
1046. Melecio A. de Lima. Ord. 5311, galones de kangarú para Rel. Exte.	3.00	1064. Manuel Pino R. Gastos de representación, Feb. 1943.	300.00
1047. Icaza y Cia. Ltda. Ord. 5336, galones de sulfato de nicotina para Agricultura y Comercio.	1.198.46	Febrero 11	
1048. José Nelson E. Suministro de latas de kerosene para refrigerar suero de vacuna.	9.60	1065. Julio Arango. Ministerio de Salub. y O. P. Viáticos como Insp. de Tiempo, del	

30 y 31 de Enero y del 1º al 6 de Feb. 1943	28.00	1075. Sección de Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Piedra para la Sec. de Ing. de David, Agosto, 1942...	40.50
1066. Ernesto Jaén Guardia. Embajador en Washington. Gastos cablegráficos, Dic. 1942	63.05	1075. Sección de Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Piedra para la Sec. de Ing. de David, Dic. 1942...	243.00
1067. Inspección Prov. de Educación de Soná. Reembolso para gastos de Caja Menuda, del 14 de Sept. 1942 al 26 de Enero de 1943.	25.02	1075. Sección de Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Piedra para la Sec. de Ing. de David, Agosto, 1942...	205.87
1068. Jefe del Dept. de Educación Física. Reembolso de Caja Menuda, de las Organizaciones Disciplinarias, del 6 al 22 de Enero de 1943.	44.35	1075. Sección de Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Piedra para la Sec. de Ing. de David, Julio, 1942...	278.10
1069. Adm. General de Rentas Internas. Reintegro a Gastos Menudos, hasta Feb. 9, 1943.	252.06	1075. Sección de Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Piedra para la Sec. de Ing. de David, Junio, 1942...	94.50
1070. Rosario Cárdenas, Caja Menuda de la Contraloría. Gastos del 19 de Enero al 9 de Feb. 1943.	59.95	1075. Sección de Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Piedra para la Sec. de Ing. de David, Sept. 1942...	124.20
1071. Inspección Provincial de Penonomé. Renovar gastos efectuados hasta Feb. 19, 1943.	23.50	1075. Sección de Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Piedra para la Sec. de Ing. de David, Nov. 1942...	288.20
1072. Fondo Especial Agrícola. Mes de Febrero, 1942.	750.00	1076. The Times Publishing Co. Avisos de la Lotería, Enero 1943.	250.00
1073. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 173, 427, barras de acero, masilla, Salubridad.	78.30	1077. Benito Suárez Res. 2141, devolución de impuesto de cantina.	15.00
1073. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 139, latas de bñ, grandes, G. J.	3.40	1078. Ezequiel Castillo D. Res. 2136, devolución de impuesto de cantina.	17.00
1073. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 413, 415, bicicletas y accesorios, G. y J.	151.24	1079. Pan American Standard Brands Inc. Res. 2131, devolución de impuesto de mercadería.	227.47
1073. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 410, 414, bicicletas y accesorios, G. y J.	151.24	1080. Régulo Martínez, Lab. Hgna. Pública. Recibo y acondicionamiento de muestras de hígado para estudio de la Fiebre Amarilla Selvática, Enero 1943.	20.00
1073. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 411, bicicletas y accesorios, G. y Justicia.	75.62	1081. Cia. de Productos de Arcilla, S. A. Ord. 727, uniones, limas, caballete. Salubridad.	4.75
1073. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 11316, máquinas de escribir, G. J.	66.75	1081. Roberto Torres, Ord. 124, cajas de clips, Salubridad.	50.00
1073. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 11595, galones de alcohol, G. J.	1.20	1083. Juan Downer L. Instalaciones eléctricas en el muelle fiscal y oficinas del Resguardo y Liquidador de Impuestos, en Bocas del Toro.	112.00
1073. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 11550, galones de alcohol de madera, G. J.	6.00	1084. Honoria Rivera. Alimento y hospedaje a Cayetano Torres, durante trabajos en la cárcel de Penonomé, desde 28 de Junio al 10 de Agosto, 1942.	96.75
1073. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 12071, galones de alcohol puro, G. y Justicia.	1.20	1085. Waldo Suárez y Co. Ltda. Flete a Pedregal de sillas paradas para Unidad Sanitaria.	4.50
1073. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 10826, galones de alcohol, G. J.	1.20	1086. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 12397, doc. de rollos de papel higiénico, Salubridad.	6.00
1073. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 11159, galones de alcohol, G. J.	1.20	1087. Novey & Luttrell Inc. Ord. 109, 145, 153, 167, 180, 235, 314, 393, 399, 412, material para Salubridad y O. P.	242.75
1073. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 8921, máquina de escribir, G. J.	71.06	1087. Novey & Luttrell Inc. Ord. 1198, 12339, 12426, 12330, 12454, 12421, 12517, 12304, 12486, material para Salub. y O. P.	472.75
1074. Felipe Chen, End. Gmo. Tribaldos Jr. Res. 555, devolución de impuesto de cantina.	12.00	1088. Oficina de Racionamiento. T. Nal. Ord. 12413, llantas y tubos para Salubridad y O. Públicas.	640.75
1074. Felipe Chen, End. Gmo. Tribaldos Jr. Res. 554, devolución de impuesto de placa de cantina.	2.00	1088. Oficina de Racionamiento. T. Nal. Ord. 12414, llantas y tubos para Salubridad y O. Públicas.	71.00
1074. Julio Chen, End. Gmo. Tribaldos Jr. Res. 563, devolución de impuesto de placa de cantina.	12.00	1088. Oficina de Racionamiento. T. Nal. Ord. 12389, llantas y tubos para Salubridad y O. Públicas.	166.00
1074. Jacinto Chan, End. Gmo. Tribaldos Jr. Res. 564, devolución de impuesto de placa de cantina.	12.00	1089. Banco Nacional de Panamá, Cob. 102656. Giro de The Max Woche & Son, por Ords. Nos. 5964, 5923, 5923, 5966, Junio 1942, por artículos para Hospitales.	169.22
1074. Wang Chen y Co. End. Gmo. Tribaldos Jr. Res. 561, devolución de impuesto de placa de cantina.	42.00	1089. Banco Nacional de Panamá, Cob. 101894. Giro de R. Serrano por Ord. N° 18158, Dic. 1941, adjunta a cuenta de Feb. 5, 1942, por instrumentos de cirugía, para el Hospital de Santiago.	46.16
1074. Lee Chen, End. Gmo. Tribaldos Jr. Res. 559, devolución de impuesto de placa de cantina.	12.00	1090. Estación Antón. Gasolina para carros del Correo, Dic. 1942. Nov. 1942.	48.32
1074. José A. Chang, End. Gmo. Tribaldos Jr. Res. 566, devolución de impuesto de placa de cantina.	12.00	1091. United Fruit Co. Alquiler del carro-motor para M. de J. Quijano, Sept. 1942, como Jefe de Censura de Guerra, Almirante.	5.00
1074. Choy Cho Sang, End. Gmo. Tribaldos Jr. Res. 562, devolución de impuesto de placa de cantina.	12.00	1091. United Fruit Co. Radiogramas del Depto. de Correos, Almirante, Nov. 1942.	3.40
1074. Gilberto Young, End. Gmo. Tribaldos Jr. Res. 560, devolución de impuesto de placa de cantina.	12.00	1092. The Tropical Radio Telegraph Co.	
1074. Ng Yut Min, End. Gmo. Tribaldos Jr. Res. 558, devolución de impuesto de placa de cantina.			
1074. George León, End. Gmo. Tribaldos Jr. Res. 556, devolución de impuesto de placa de cantina.			

Mensajes del Ministerio de G. y J., Dic. 1942	7.50	de la Inspección Distritorial, Penonomé, Dic. 1942	1.00
1092. The Tropical Radio Telegraph Co.		1100. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado de la Biblioteca, Penonomé, Dic. 1942	1.00
Mensaje del Tribunal Superior, Oct. 1942	1.45	1100. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado del dormitorio de la Policía de Chitré, Dic. 1942	2.76
1092. The Tropical Radio Telegraph Co.	7.70	1100. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado de Aguadulce y Pocrí, Enero 1943	960.96
Mensaje del Tribunal Superior, Sept. 1942		1100. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado del parque de Aguadulce, Enero 1943	69.12
1092. The Tropical Radio Telegraph Co.	3.05	1101. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de Relaciones Exteriores, Enero 1943	120.39
Mensajes de la Fiscalía 1ª del Circuito, Noviembre 1942		1101. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de Relaciones Exteriores, Enero 1943	1.75
1093. Cia. para Servicios de Oficina, S. A. Ord. 216, 235, 522, 526, útiles para oficina, G. y J.	34.50	1101. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes del Telégrafo, Oct. 1942	31.12
1093. Cia. para Servicios de Oficina, S. A. Ord. 367, 453, 452, 12639, 283, 67, 572, 31, 203, artículos para G. y J.	115.85	1101. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes del Telégrafo, Dic. 1942	7.00
1093. Cia. para Servicios de Oficina, S. A. Ord. 12603, 12553, cintas Royal, G. y J.	27.00	1101. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de la Secretaría de la Presidencia, Nov. 1942	14.45
1094. Temistocles de la Torre. Res. 2135, inscripción de Escritura pública, retirada sin inscribir	3.00	1101. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes del Telégrafo, Enero 1943	91.55
1095. Sucesores de Carlos A. Cowes Cia. Ord. 708, escritorios y poltrona, O. P.	264.00	1101. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de la Fiscalía 1ª del Circuito, Enero 1943	0.45
1096. Endara Riba, S. A. Ord. 703, cajas de doc. de jabón sapolio y potasa para Palacio Nal.	21.00	1101. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de la Secretaría de la Presidencia, Nov. 1942	27.00
1097. Ministerio de Relaciones Exteriores. Gastos ocasionados por visita de R. A. Calderón, Presidente de C. Rica, en Enero de 1943	4.250.00	1101. The Tropical Radio Telegraph Co. Llamadas radio-telefónicas por la Secretaría de la Presidencia, Dic. 1942	54.00
1098. Lorenza vda. de Hilbert. Subvención a empresa de Acueducto de Aguadulce, Enero 1943	60.00	1102. Sec. de Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Transporte de carga, Sept. 1942	26.74
Febrero 12		1102. Sec. de Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Lavado y engrase de camioneta, Salubridad, Dic. 1942	2.00
1099. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 12266, cajas de papel carbón, Telégrafos	240.00	1103. C. González Revilla Hno. Servicio de teléfono, Agencia Postal, Despacho General, David, Oct., Nov., Dic., 1942 y Agencia Postal y Oficina, David, Oct., Nov., Dic. 1942	24.00
1099. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 138, 261, útiles de oficina, G. J.	5.80	1104. Chiriquí Land Co. Puerto Armuelles. Alumbrado de la oficina de Correos y Telégrafos, Oct. 1942	1.40
12538, útiles de oficina, G. J.	52.20		
1099. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 12418, 12602, cintas para máquinas, G. J.	27.00		
1099. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 12524, 12579, 12604, artículos de oficina, G. y Justicia	44.60		
1099. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 290, rollos de papel higiénico, G. J.	2.20		
1100. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado de la Planta del Acueducto de Antón, Dic. 1942	2.97		
1100. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado del gimnasio de Antón, Dic. 1942	1.00		
1100. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado de la Biblioteca de Antón, Dic. 1942	4.68		
1100. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado de la Escuela Modelo, Penonomé, Dic. 1942	2.16		
1100. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado del mercado público, Penonomé, Dic. 1942	2.88		
1100. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado del Preventorio Nal. Penonomé, Dic. 1942	5.54		
1100. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado de Unidad Sanitaria, Penonomé, Dic. 1942	1.08		
1100. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado			

(Continuará)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Contralor General de la República avisa a los interesados que se ha fijado para el día Viernes veinticinco (25) de Junio de 1943, a las diez de la mañana, el recibo de las propuestas para la confección de uniformes para el servicio del Cuerpo de Policía Nacional. El pliego de cargos podrá conseguirse en la Contraloría General. Panamá, Mayo 26 de 1943.

CONTRALOR GENERAL

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que el Servicio Lewis S. A. ha comprado el Almacén Casa Zaldo ubicado en la Avenida Central N° 45 de esta ciudad, según consta en la escritura pública N° 238, extendida en la Notaría Primera de esta ciudad, el 11 de Junio de 1943.

Augusto Jacobs,
Presidente.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador General de Rentas Internas, interino, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio cita y emplaza a William Ernest Porter, Zoila Rosa Prados y Luisa Prados, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan a este Despacho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como

AVISO

RECIBO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y RENOVACION DE PATENTES COMERCIALES

Se pide atentamente a todas las personas naturales o jurídicas que no hayan obtenido los recibos para el pago de los arriba citados impuestos, que se sirvan solicitarlos en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, si el domicilio es Panamá, o en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas de su Distrito.

En Junio treinta (30) vence el término para el pago de la primera partida del Impuesto sobre la Renta. Para las Patentes Comerciales y Profesionales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento del año de la Patente.

El hecho de que el contribuyente no se haya provisto a tiempo de la factura para pagar el impuesto, no lo exime del Recargo.

Administración General de Rentas Internas.

dendores morosos del Fisco por el Impuesto de Inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, 14 de junio de 1943.

El Recaudador General de Rentas Internas, Interino,
CARLOS ALVARADO A.

El Secretario Ad-hoc.,

Víctor de la Rosa.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá por medio del presente, emplaza al señor Anthony Eugene Scottino o Anthony Eugene Scottino, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto en este tribunal su esposa, señora Mildred Ramirez Duque de Scottino.

Se advierte al emplazado, que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raul Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público en general,

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el día 11 de Mayo retroproximo, el señor Reyes Martínez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 47-7279, solicita al Tribunal que previa la tramitación legal correspondiente, se ordene al Registrador General del Estado Civil de las Personas, la adición del nombre Angela en la respectiva partida de nacimiento de su hija Narcisca Martínez Gil, basando su solicitud en los siguientes hechos:

1º Narcisca Martínez Gil, nació en esta ciudad de Panamá, el día 29 de Octubre de 1931 y es hija natural mía.

2º Cuando fui a declarar el nacimiento de mi hija en la Alcaldía de este Distrito, manifesté al Registrador Auxiliar que el nombre completo de mi hija sería Angela Narcisca Martínez Gil; ignoro la causa de la omisión del primer nombre al hacerse la inscripción en el Registro Central.

3º Es mi voluntad que mi expresada hija se llame Angela Narcisca Martínez Gil, siendo conocida generalmente con este nombre.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 102 del Decreto Ejecutivo Nº 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de sesenta días contados desde su primera publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que quienes se consideren con derecho a ello, manifiesten su oposición a la anterior solicitud y copia del edicto se tiene a disposición de los interesados para su publicación legal.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Genaro Arosemena, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, Junio catorce de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez 3º Muni-

cipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada del señor Genaro Arosemena, desde el día once (11) de Marzo pasado, fecha de su defunción; que es heredera sin perjuicio de terceros, su hija única natural reconocida, señora Faustina Arosemena de Pinto; y que comparezcan a estar en derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés.

Fijese el edicto a que se refiere el asiento 1601 del C. Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) José de Jesús Grimaldo, Angel Vega M., Secretario."

De conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal en donde permanecerá fijado por un término de treinta días hábiles. Copias del mismo, se entregan al interesado para su publicación conforme ordena la Ley.

El Juez,

JOSE DE J. GRIMALDO.

El Secretario,

Angel Vega M.

(Única publicación).

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pinogana al público,

HACE SABER:

Que en uno de los Chiqueros de la Zahurda de este lugar se encuentra una Puerca de color blanco con marca de sangre en la oreja derecha, de raza común o sea de hocico largo. Dicha puerca ha sido recogida por el señor Francisco Linares por encontrarse vagando por su finca y haciendo daños en las propiedades ajenas.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles, y se envía fiel copia a la GACETA OFICIAL para los fines legales. Si vencido este término no se presenta ninguna persona a reclamar este animal, se avaluará por peritos y será vendida en almoneda pública por el Tesorero Provincial o por su representante en este Distrito.

El Real, primero de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,

J. C. BERNUDEZ.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Eligio Villarreal, de generales desconocidas para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, se presente al Despacho a notificarse del fallo de segunda instancia que dice así en su parte resolutive:

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Eligio Villarreal, residente en "Agua Buena" y de generales desconocidas en el expediente, a sufrir dos años de reclusión en el lugar que al efecto designe el Poder Ejecutivo por el órgano del Ministerio de Gobierno y Justicia, y al pago de los gastos procesales (art. 37 del C. P.), esto previa revocatoria de la sentencia consultada.

El inferior hará publicar este fallo del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial.—Notifíquese, cópiese y devuélvase.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Luis A. Carrasco M.—J. D. Moscote.—A. Tapia E.—Andrés Guevara, Srio."

Doce días después de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación).